INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 24 de agosto de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00265-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO: EVER ENRIQUE CANTILLO BRAVO

Ciénaga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fuera objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-